

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Habilitado; publicada la comision en 15 de Mayo de 1856.

Por Sindios segundos; que se extienda y publique Bando
imponiendo multa a toda recurrencia que a antes de
los diez de la mañana compare por mayor, o se pon-
ga a vender al por menor; por primera vez se
le impondra quatro ducados de multa y quatro
dias de carcel = por la segunda solo ducados y ocho dias
de prision; y a la tercera, solo formara causa por
contra venere a las disposiciones Municipales. En
virtud de talidad Acordo: Que se comisione y comi-
sione para la primera Semana de Plaza a los Dres
D. Benito Perier Bros, Alcade tercero Constitucional,
D. Pangual de Ayala, Regidor, y D. Miguel Perier Luce-
ga, Procurador Sindios segundos, y al presente Secre-
tario

El Sr Perier, sobre
arriendo de Diermos

El Sr D. Benito Perier Bros, Alcade tercero Consti-
tucional, dijo: Que a consecuencia del arriendo del
diermos se granos, verificado por los Jiles de esta Deci-
mal, varios labradores se han quejado sobre per-
juicios que solo ocasionaria de la division de sus mie-
ses, sin poderlos llevar a un punto central, o a
donde mejor les acomodan, por oponerse a ello lo
arrendador de dichos diermos, segun tenian en-
tendido, y de publico se decia. Que por otra parte
se ha dado aviso de que tanto en la Huerta, como
en el campo se miraba esta medida con mucho dis-
gusto, y que cada cual sobre el particular hablaba
de un modo amenazante de oponerse a que seme-
jante resolucion se llevase a cabo; pues que extra-
ñaban mucho, que quando S. E. habia propuesto
al Congreso Nacional la supresion de todos los Dier-
mos, y la comision conforme con el parecer del Go-
vierno, se viniese ahora con una disposicion tan
extraña e inusitada; por que si bien es cierto

